

COMERCIALIZADORES

A.- OBJETO

Verificar los procedimientos implementados por el Organismo para la inscripción y baja de los sujetos en el Registro de Comercializadores del ENARGAS.

Relevar las actividades de control respecto de los requisitos exigidos a los Comercializadores, en función de la normativa aplicable, así como los procedimientos sancionatorios iniciados en la materia.

B.- ALCANCE

Para el desarrollo del presente trabajo se efectuaron verificaciones respecto de los procedimientos y registros utilizados por la Gerencia de Desempeño y Economía (GDyE) para la tramitación de las solicitudes de inscripción y baja del Registro de Comercializadores y Contratos, relevándose los controles implementados en el circuito administrativo para verificar la información que deben remitir los Sujetos.

Asimismo, se relevaron los procedimientos utilizados para el seguimiento de la gestión de los Comercializadores, en cumplimiento de la normativa dictada por el Organismo -Resolución ENARGAS N° 421/97 (T.O. Resolución ENARGAS N° 478/97) y Resolución ENARGAS N° 830/98- y, en su caso, los procedimientos impulsados para imputar y sancionar los incumplimientos que se observaren como consecuencia de las acciones de control llevadas a cabo.

Además, se relevaron las auditorías realizadas por la Gerencia de Control Económico Regulatorio (GCER), con el objeto de verificar los controles implementados en relación a la información y operatoria de los sujetos correspondiente al ejercicio 2017.

B.1.- Marco de Referencia - Normativa Aplicable

La Ley N° 24.076 considera Comercializador a quien compra y vende gas natural por cuenta de terceros (conf. Art. 14). Cualquier consumidor podrá convenir la compra de gas natural directamente con los Productores o Comercializadores, pactando libremente las condiciones de transacción.

Asimismo, conforme al Art. 34 de la citada Ley, ningún Comercializador o grupo de Comercializadores podrá tener una participación

controlante, de acuerdo a lo definido en el Art. 33 de la Ley N° 19.550, en las sociedades habilitadas como Transportistas o Distribuidoras. Las Licenciatarias de Distribución podrán tener participación como controlante en no más de una empresa Comercializadora (conf. al Decreto N° 180/04, que agregó como Ap. 7 al Art. 34 del Dto. N° 1738/92).

A fin de cumplir con los objetivos de creación, el ENARGAS puede dictar reglamentos a los que deberán ajustarse todos los Sujetos de la Ley en materia de seguridad, normas y procedimientos técnicos.

En este sentido, el Ente creó el Registro de Comercializadores mediante el dictado de la Resolución ENARGAS N° 421/97 (T.O. Resolución ENARGAS N° 478/97).

En consecuencia, de acuerdo a las pautas y lineamientos determinados, los Comercializadores como Sujetos de la Ley N° 24.076 (Art. 9°) deben enviar información periódica de su actividad (Operaciones de compra/venta de gas y/o transporte; Contratos de compra suscriptos con sus proveedores y Contratos de venta celebrados con sus clientes; Composición accionaria e Información contable).

Asimismo, resultan aplicables al Comercializador, en su carácter de Cargador que contrata un servicio de transporte, dado que recibe (compra) y entrega (vende) gas a sus clientes, las Normas de Despacho dictadas para garantizar mayor seguridad, confiabilidad y velocidad de respuesta en los Sistemas de Transporte y Distribución de Gas, con el objetivo de preservar el abastecimiento del servicio.

En virtud de lo expuesto, diversas unidades organizativas del Organismo realizan controles sobre la actividad de los Comercializadores, propiciándose, en su caso, la adopción de medidas sancionatorias.

Conforme la estructura vigente (Resolución ENARGAS I N° 3403/2015) la Gerencia de Desempeño y Economía, en relación con el tema objeto de análisis, tiene asignadas las siguientes funciones:

✓ *Área Economía y Regulación de Distribución:* Calcular y proponer la autorización de Cuadros Tarifarios de nuevas redes de distribución abastecidas con GLP, GN o GNP. Efectuar las revisiones quinquenales de tarifas de distribución y proponer los nuevos Cuadros Tarifarios. Efectuar los ajustes periódicos de las tarifas de distribución. Calcular y proponer la autorización de Cuadros Tarifarios Diferenciales para zonas que cuenten con subsidio a los consumos de gas. Efectuar los ajustes periódicos de Cuadros Tarifarios Diferenciales. Calcular y proponer el traslado a tarifas de las variaciones estacionales en el precio de gas. Calcular el impacto en tarifas de variaciones en los impuestos de las Distribuidoras y proponer, de corresponder, la autorización de su traslado. Elaborar el precio de cuenca promedio del gas para cada período estacional. Analizar aspectos económicos tarifarios de las Expansiones de redes de Distribución. Calcular los Cargos Específicos para el repago de obras de distribución de gas ejecutadas bajo

el régimen del Decreto N° 180/04. Calcular las compensaciones previstas en el “Reglamento Particular para el Cálculo y Transferencia de las Compensaciones Tarifarias Evitadas, Artículo 75 Ley N° 25.565 (Res. SE N° 5/2010) y emitir los informes correspondientes. Asesorar a grandes usuarios y usuarios de GNC.

✓ *Área Desempeño de Subdistribuidores, Impuestos y Autorizaciones:* Analizar los aspectos patrimoniales, financieros y fiscales para la aprobación y/o renovación de la autorización a Comercializadores. Verificar el mantenimiento durante el período de autorización de los requisitos patrimoniales y financieros que la normativa vigente exige a los Comercializadores. Preparar la información necesaria para la determinación de la Tasa de Fiscalización a abonar por Comercializadores.

✓ *Área Desempeño de las Licenciatarias, Análisis de Negocio y Estadísticas:* Analizar y controlar la composición societaria de las Licenciatarias y las Sociedades Inversoras. Analizar las propuestas de modificación en la composición accionaria de las Licenciatarias y/o las Sociedades Inversoras, y proponer un curso de acción. Registrar y mantener actualizada la base de datos de los contratos suscriptos por los Comercializadores de gas.

Asimismo, la Gerencia de Control Económico Regulatorio realiza distintos tipos de procedimientos de control sobre el cumplimiento en materia informativa, así como de la operatoria de las Comercializadoras que repercuten en aspectos económicos (fiscalizaciones, verificaciones y auditorías).

B.2.- Trabajo Realizado

En respuesta a los requerimientos efectuados, mediante ME-2019-41789426-APN-GDYE#ENARGAS, la GDyE remitió el listado actualizado de los Comercializadores inscriptos en el Registro y el detalle de los Comercializadores en trámite de inscripción, como así también las bajas solicitadas; informó las imputaciones y sanciones correspondientes al período 2017; realizó una descripción de los procedimientos implementados para la registración y actualización de la base de datos de Contratos; e informó las modificaciones propiciadas a la normativa vigente.

Mediante ME-2019-37722092-APN-GCER#ENARGAS, GCER remitió el listado de acciones de control con relación a los Comercializadores, que comprende los períodos 2017/2018 y el Programa de trabajo y/o procedimiento interno elaborado para el desarrollo de la labor.

Se remitió, además, la documentación descripta en cada punto detallado a continuación (por temas) y aquella relativa a la muestra seleccionada.

- ***Registro de Comercializadores***

Conforme la información proporcionada por GDyE, a la fecha del relevamiento, el universo de Comercializadores inscriptos en el Registro ascendía a setenta y un (71) sujetos.

Para el presente trabajo, se seleccionó una muestra al azar de seis (6) Expedientes, incluyendo entre ellos dos (2) trámites de Inscripción (cuyas Resoluciones fueron emitidas en el corriente año), lo que representa un 8,45% del universo. A continuación, se detallan los Expedientes incluidos en la muestra:

<u>Expte. N°</u>	<u>Razón Social</u>	<u>Estado</u>
4.723	ENERGY TRADERS S.A.	Inscripto
3.313	PROENER S.A.U.	Inscripto
9.706	ENERSUD ENERGY S.A.	Inscripto
8.662	GAS MERIDIONAL S.A.	Inscripto
EX2019-0843350-APN-GDYE#ENARGAS	COROCOTTA S.A.	Inscrip. Alta 2019
EX2018-52060540-APN-GDYE#ENARGAS	SOCIEDAD DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS S.A.	Inscrip. Alta 2019

Respecto de los casos seleccionados, se relevaron los procedimientos aplicados para el control del cumplimiento de los requisitos para la Inscripción, así como la información que deben remitir los Sujetos inscriptos conforme a la normativa vigente.

Se verificaron las publicaciones realizadas en el sitio web con relación a los sujetos inscriptos en el Registro de Comercializadores, efectuándose el cruce con la información contenida en el listado provisto por GDyE y las Resoluciones en la que se establece la Tasa de Fiscalización y Control a abonar por los sujetos en el ejercicio 2018 (2do. Anticipo 2018 s/RESFC-2018-5-APN-DIRECTORIO#ENARGAS y saldo final año 2018 s/ RESFC-2018-312-APN-DIRECTORIO#ENARGAS). Además, se efectuaron consultas en Mesa de Entradas y Salidas (MEyS) y de Gestión Documental Papel (GDP) del Organismo.

Se relevaron los expedientes con relación a las presentaciones periódicas que deben realizar los Sujetos sobre las Operaciones mensuales de compra y venta de gas y/o transporte, y el detalle de la Composición Accionaria (conforme a lo establecido por la Resolución ENARGAS N° 421/98 - T.O. Resolución ENARGAS N° 478/97, Anexo B del Anexo I y Anexo II, respectivamente).

Se relevó el contenido del Registro de Contratos (en formato Excel) llevado por GDyE y las registraciones efectuadas al respecto.

Se relevaron los procedimientos aplicados en los casos de baja de sujetos del Registro. A tal efecto, se realizó el cruce de la información contenida en el listado provisto por GDyE con la información que surge de la MEyS/GDP sobre las Resoluciones dictadas por el Organismo y las Actuaciones ingresadas por los Comercializadores solicitando la baja. Al respecto se realizaron consultas con las Gerencias involucradas sobre el grado de cumplimiento de sus obligaciones (remisión de información de Operaciones, multas firmes pendientes de pago según la BUSanciones y deuda por Tasa de Fiscalización y Control).

- **Verificación de la información anual**

Se relevó el procedimiento implementado para la verificación de cumplimiento sobre la presentación anual de las Memorias, Estados Contables y Actas de Asamblea por la cual se aprueban los Balances correspondientes (conf. Resolución ENARGAS N° 830/98).

A tal efecto, se realizó el cruce de información entre los Sujetos incluidos en la planilla Excel proporcionada por la GDyE para el control de cumplimiento de dicha norma con el universo de Sujetos inscriptos en el Registro.

Del total de setenta y un (71) Comercializadores inscriptos en el Registro, en cinco (5) casos, a la fecha del relevamiento, no había vencido el plazo de presentación de la documentación requerida por la norma (inscriptos en el 2019). En virtud de ello, sobre el total de sesenta y seis (66) Comercializadores, se seleccionó una muestra de cuatro (4) sujetos (representa el 6,06%):

<u>Expte N°</u>	<u>Sujeto</u>
15.077	PROENER S.A.
15.062	ENERGY TRADERS S.A.
15.066	GASMARKET S.A.
15.079	SAN ATANASIO ENERGIA S.A.

- **Auditorías y verificaciones**

Se relevaron los procedimientos de control practicados por la GCER respecto de la información de compra/inyección y venta/entregas de gas, su correlato con los volúmenes involucrados y su documentación de respaldo.

Del total de cinco (5) auditorías practicadas por GCER durante el período 2017, se solicitaron los expedientes formados respecto de dos (2) sujetos (40% del total de sujetos auditados):

<u>Expte N°</u>	<u>Sujeto</u>
34.344	GASMARKET S.A.
34.720	SAN ATANASIO ENERGIA S.A.

Se verificó la metodología de trabajo implementada por la GCER para la realización de las tareas de campo, y se realizaron comprobaciones globales de razonabilidad entre los mecanismos arbitrados para el desarrollo de las tareas y lo instruido en el Programa de Auditoría Comercializadores de Gas N° 415 (vigencia desde enero 2017).

Adicionalmente, se obtuvo información sobre las Verificaciones (procedimientos de control por incumplimiento informativo) ingresadas en la Base Unificada de Auditorías (BUAuditorías).

Sobre el total de las auditorías y verificaciones del período 2017 se consideró el seguimiento de los hallazgos, verificándose su estado de trámite, como así también la comunicación entre las Gerencias involucradas (GCER, GDyE y GAL) para la toma de decisiones.

Se verificó la registración en la Base Unificada de Sanciones (BUSanciones) en los casos que, de los procedimientos de control aplicados por las Gerencias (GDyE y GCER), se iniciaron procesos sancionatorios.

Adicionalmente, se obtuvo información de la BUSanciones respecto de las sanciones aplicadas a los Comercializadores, relevándose el estado de trámite, a la fecha de realización de las tareas de campo, de aquellas sanciones no cumplidas.

Se mantuvieron entrevistas no estructuradas con el personal de las Gerencias de Desempeño y Economía, Control Económico Regulatorio, Administración, y Departamento de Tecnología de la Información, abocados a las temáticas relevadas.

Las tareas de campo se llevaron a cabo entre los meses de Mayo y Julio de 2019.

C.- COMENTARIOS, OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

A continuación, se exponen los comentarios, observaciones y recomendaciones que, a juicio de esta UAI, resultan más relevantes de acuerdo a los elementos de juicio obtenidos durante el desarrollo de las tareas.

C.1.- Reglamento de Comercializadores

Por Acta de Directorio ACDIR-2019-1-APN-DIRECTRIO#ENARGAS (26/Mar/19), conforme la reunión celebrada el 14/Mar/19, se resolvió, entre otras cuestiones, la conformación de un Grupo Intergerencial (compuesto por Desempeño y Economía, Asuntos Legales, Almacenaje y Abastecimiento, Transmisión y el Departamento de Tecnología de la Información), para la actualización y modificación del régimen previsto en la Resolución ENARGAS N° 421/97 (TO Resolución ENARGAS N° 478/97), y se otorgó un plazo de 60 días para la remisión al Directorio de un proyecto que contemple las modificaciones correspondientes.

A la fecha de emisión del presente Informe ha finalizado el período de consulta pública de la RESFC-2019-419-APN-DIRECTORIO#ENARGAS (conf. Inc. 10 de la reglamentación de los Art. 65 a 70 de la Ley N° 24.076 aprobada por el Decreto N° 1738/92).

La modificación normativa contempla cambios relativos a:

- *Derecho de Inscripción:* Se fija el derecho de inscripción para la solicitud de alta en el Registro de Comercializadores, en \$54.250. Se fijó el monto de acuerdo a la evolución de un indicador económico (\$54.250 s/ IPIM 3/19) a fin de evitar que, nuevamente, se torne irrisorio. Se actualizará periódicamente (en el mes de abril de acuerdo a la evolución IPIM).

- *Tasa de Fiscalización y Control:* En el proyecto se indica que los Comercializadores deberán abonar la Tasa de conformidad a la determinación que realice el ENARGAS. Se encuentra en revisión el mecanismo de cálculo de la Tasa considerando la magnitud de la actividad comercial desplegada por los sujetos inscriptos en el Registro (modificándose la actual suma fija). El Grupo Intergerencial propuso una fórmula mixta, con un componente de suma fija (como valor base, abonado por todo Comercializador inscripto, aún sin operar) y, otra variable, en función de los ingresos resultantes de la actividad de comercialización (v.gr. según el volumen de ventas). A la fecha de la finalización de las tareas de campo, se encontraba en análisis la modificación del cálculo de la Tasa.

- *Baja del Registro:* Se establecen los requisitos que deben operar ante la solicitud de baja de los sujetos en el Registro.

- *Contratos:* Se revisó la forma y plazo de remisión de los Contratos. Se elaboró un Protocolo para el envío de los mismos (vía SARI).

- *Operaciones:* Se revisó la forma y plazo de remisión de la información. Se extendió el plazo de presentación a fin de que los Comercializadores cuenten con la información definitiva para el envío de los valores sobre las operaciones de compras y ventas. Se prevé el envío de información mediante la plataforma SARI (unificándose la información mensual con la información anual solicitada para las auditorías realizadas por GCER). Se prevé el envío del documento que sustenta la Operación (Contrato).

- *Composición accionaria:* Se revisó el plazo de presentación de la información de composición accionaria (150 días corridos de finalizado del ejercicio económico). Además, se deberá informar, dentro de los quince (15) de producida, la transferencia o modificación en la participación en el capital social/composición accionaria, conforme se indica en el Reglamento.

- *Medios electrónicos para la tramitación:* Se implementarán, a través del módulo “Registro Legajo Multipropósito” (RLM), los trámites de inscripción/re empadronamiento en el Registro de Comercializadores. Se prevé el envío de la información de las Operaciones y Contratos a través de la plataforma SARI y del módulo de Trámites a Distancia (TAD) del Sistema de Gestión Documental Electrónica - GDE.

- *Régimen Sancionatorio:* Se proyecta la modificación de las sanciones aplicables y actualización del monto de las multas. Asimismo, se prevé la implementación de un libre deuda de multas para los casos de baja del Registro y el re empadronamiento (en este último caso, se exime del derecho de inscripción en el caso de no poseer multas impagas).

Cabe señalar que el proyecto de modificación de la normativa contempla cambios que se condicen con las recomendaciones formuladas en el Informe UAI N° 393 (actualización del monto del derecho de inscripción, remisión por medios electrónicos en el marco del Plan de Tecnología y Gobierno Digital y revisión del plazo de remisión de la información sobre Operaciones de compra y venta de gas y/o transporte).

Asimismo, conforme lo detallado, en el proyecto se realizan modificaciones respecto de las obligaciones a cumplir por los Comercializadores y

la correspondiente información periódica a remitir al Ente para acreditar su cumplimiento. Así, por ejemplo, se trata en relación al plazo y forma de remisión de la información de las Operaciones y su co-relación con los Contratos que respaldan dichas Operaciones; con los registros contables y/o de despachos separados para aquellos Comercializadores que realizan más de una actividad comercial; y la forma de remisión de la información sobre la participación en el Capital Social/Composición Accionaria.

Por otra parte, según manifestó la GDyE, se prevé incorporar mejoras al sistema de gestión de la información de composición accionaria y la información contable, económica y financiera de las empresas Licenciatarias de Transporte y Distribución, Subdistribuidores, Comercializadores, Almacenadores y Gasoductos de exportación. Además, se procura automatizar el envío de documentación mediante el uso de la plataforma de Trámites de Distancia (TAD). En el caso de la información sobre participación social/composición accionaria, se desarrollará una aplicación informática accesible a diferentes usuarios.

C.2.- Estructura Organizativa

La estructura organizativa del Ente, aprobada mediante el dictado de la Resolución ENARGAS I N° 3403/15, en su Anexo II, establece las Acciones de las Áreas y Gerencias definidas en el Organigrama.

Observación:

Entre las Acciones de la Gerencia de Desempeño y Economía, no se encuentran claramente definidas las relativas al trámite del Registro de Comercializadores (análisis y evaluación de la documentación para la inscripción, modificación, baja y, en su caso, suspensión del Registro).

Recomendación:

Se recomienda propiciar un proyecto de modificación de la estructura organizativa, con el objeto de definir en forma expresa y precisa las Acciones de la Gerencia de Desempeño y Economía en materia de Comercializadores, recogiendo la experiencia obtenida hasta el presente.

Dada la importancia que reviste el tema en análisis, el crecimiento operacional observado en los últimos períodos y la modificación normativa proyectada, es que se entiende necesario fortalecer el funcionamiento de la unidad que desarrolla las tareas de Registro, mediante la definición expresa de sus funciones e intervenciones.

C.3.- Tasa de Fiscalización y Control vs. Registro de Comercializadores

En la auditoría practicada por esta UAI en el ejercicio 2016 (Informe UAI N° 393), se observó un caso (Latin Energy Group S.R.L.) que no había sido incluido en los cálculos para el pago de la Tasa de Fiscalización y Control durante varios ejercicios, motivo por el cual no se había cobrado suma alguna a dicho sujeto.

Durante las tareas de campo del presente trabajo se verificó que la Tasa de Fiscalización y Control correspondiente al año 2018 fue determinada (por RESFC-2018-312-APN-DIRECTORIO#ENARGAS) y abonada por el Comercializador.

Con respecto a las medidas arbitradas para el pago de la Tasa de ejercicios anteriores se formó el EX-2019-03376706-APN-GS#ENARGAS, a efectos de evaluar la determinación de la deuda correspondiente a los períodos 2013 a 2017. En este sentido, se dictó la RESFC-2019-459-APN-DIRECTORIO#ENARGAS, del 13-agosto, mediante la cual se determinó el monto de la deuda del sujeto (\$534.743) y se le otorgó un plazo para el pago. Con fecha 11/setiembre/2019 el sujeto procedió a la cancelación de su deuda.

De la consulta en los registros contables sobre la Cuenta Deudores por Tasa de Fiscalización y Control, se verificaron los saldos (deuda) al 31/12/18. La Gerencia de Administración (GA), al cierre de cada ejercicio, calcula el saldo deudor, que incluye los intereses devengados.

Respecto de los sujetos que habían solicitado la baja en el Registro, se observaron cinco (5) Comercializadores que poseen deuda de Tasa de Fiscalización y Control generada durante el transcurso de tiempo que se encontraban inscriptos. Así, por ejemplo, LPG Baires S.R.L. solicitó la baja del Registro y dejó de remitir información sobre sus Operaciones en el año 2012, registrando una deuda pendiente de pago desde el año 2009.

Por otra parte, en relación al procedimiento aplicado respecto de las obligaciones a cargo de los Comercializadores al solicitar la baja del Registro, al ingreso de la solicitud al Organismo la GDyE informa a la GA, con el fin de dejar sin efecto la emisión de futuras Notas de Cargo para el pago de la Tasa de Fiscalización y Control.

En el proyecto de Resolución de modificación de la normativa, se incluyen los pasos a seguir ante la solicitud de baja del Registro. Asimismo, para el re empadronamiento el Comercializador inscripto deberá presentar un libre deuda de Tasa para encontrarse eximido del pago del derecho de inscripción en el Registro.

Observación:

En los casos de Comercializadores que solicitaron la baja en el Registro y que registraban deuda, no se halló evidencia alguna de la adopción de medidas para el cobro de la deuda devengada o, en su caso, de la evaluación sobre la pertinencia de acudir a sede judicial.

Respecto del proyecto de normativa en trámite, resta definir la instrumentación del libre deuda de Tasa, para el re empadronamiento de aquellos Comercializadores que deseen eximirse del pago del Derecho de Inscripción en el Registro.

Recomendación:

Resulta necesario se efectúen las gestiones administrativas y/o judiciales tendientes al cobro de las sumas pendientes de pago en concepto de Tasa de

Fiscalización y Control, por parte de aquellos sujetos que hayan sido dados de baja con deuda registrada. En particular, debería considerarse que el transcurso del tiempo puede atentar contra el obrar diligente para hacer efectivo el crédito, máxime en los casos en que un Sujeto deja de operar y se da de baja del Registro. Adicionalmente, debería arbitrarse los medios para instrumentar el libre deuda de Tasa, en los casos previstos en el proyecto de Resolución elaborado. Se recomienda la elaboración de un procedimiento escrito para la gestión y cobro de deudas en concepto de Tasa Nacional de Fiscalización. Para ello, debería considerarse lo dispuesto por la Res. SH N° 100/18 y Resolución PTN N° 85/19.

C.4.- Operaciones y Contratos - Controles

En el marco de la modificación de la normativa se prevé el envío de información sobre Operaciones y Contratos de los Comercializadores a través del Programa validador SARI. Para ello, DTI elaboró el Protocolo ENRG CVG-C con el objetivo de detallar los formatos y estructuras de los archivos a generar para el envío de la información y su documentación de respaldo.

A tal fin, el Protocolo prevé presentaciones múltiples cuyo orden permite la validación de las sucesivas presentaciones. Las Comercializadoras deben digitalizar, como primer paso, los Contratos y remitirlos al ENARGAS. Luego, deben remitir la información desagregada de los mismos conforme a las pautas indicadas y, por último, la información relativa a las Operaciones de compra/venta realizadas.

Con ello, además de remitirse la información vía electrónica, se prevé la vinculación de las Operaciones de compra/venta, con la documentación de respaldo.

Observación:

No obstante se observan significativos avances que permiten la integridad de la presentación de la información sobre Operaciones y Contratos, resta sistematizar los controles que deben realizarse sobre la información requerida.

Recomendación:

Se recomienda elaborar procedimientos normalizados para el desarrollo de las tareas de control de la información relativa a las Operaciones y Contratos de compra/venta de gas natural y/o servicios de transporte, que realizan las distintas unidades organizativas.

Se recomienda determinar ciclos rutinarios de análisis de los datos remitidos, a efectos de verificar la información ingresada por las Comercializadoras y, contar con la información oportuna para la toma de decisiones.

C.5.- Obligaciones - Base de datos

A continuación, se detallan los puntos más relevantes sobre los procedimientos aplicados para el control de las obligaciones de los

Comercializadores como así también sobre los registros de apoyo para el desarrollo de la labor.

- ***Control de cumplimiento de las obligaciones***

Para los sujetos seleccionados en la muestra se relevaron los procedimientos aplicados para el control de cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente.

- ✓ *Operaciones*

Respecto del deber mensual de presentar información sobre sus Operaciones, la documentación enviada por los sujetos incluidos en la muestra ha sido agregada a los expedientes en los que tramitó la inscripción en el Registro de Comercializadores.

Dicha información es analizada para su incorporación en una planilla Excel, en la cual se ingresan las compras mensuales de gas, y las ventas de gas y transporte de manera separada, cotejándose que los totales de compras y venta anuales no difieran significativamente entre sí. Se establece, además, un ranking de Comercializadores en función de los volúmenes vendidos. Dicha información es utilizada a fin de producir los reportes que se les requieran a la GDyE.

- ✓ *Contratos*

En relación a la obligación de presentar los Contratos, según manifestó GDyE, realiza el control de cumplimiento de su presentación. Ante faltantes de información procede a su reclamo vía e-mail o telefónica y, en su caso, por Nota. No obstante, no posee un registro sobre el control de presentación, sino que la información es ingresada en la planilla Excel al momento de su remisión por parte de las Comercializadoras.

Con la información obtenida, la GDyE ingresa en la planilla los datos que considera relevantes, con el objeto de mantener un registro de los Contratos de las Comercializadoras y obtener información sobre precios y cuencas.

- ✓ *Información contable*

En relación al deber de presentación de los Estados Contables, en casos de faltante de información la GDyE emite Notas requiriendo su presentación y propicia la imputación de su incumplimiento. Para su control la Gerencia utiliza registros auxiliares en planillas Excel.

Conforme se manifestó se encuentran en vías de regularización los atrasos sobre las revisiones de la documentación.

De los cuatro (4) casos incluidos en la muestra, se observó que en uno (1) de ellos no se realizó el análisis de la información: Energy Traders S.A.

presentó la documentación correspondiente a los ejercicios 2016 y 2017, no hallándose evidencia de las acciones realizadas por la GDyE.

No obstante, en los tres (3) casos restantes la Gerencia emitió, durante el año 2019, Informes analizando las presentaciones realizadas por las Comercializadoras en años anteriores (desde el año 2008).

Por otra parte, en relación al universo sujeto a control por el Área de Desempeño de Subdistribuidores, Impuestos y Autorizaciones, del cruce de datos entre los sujetos inscriptos en el Registro y la planilla Excel utilizada para la verificación de cumplimiento de la información contable, se observaron dos (2) casos respecto de los cuales los sujetos no habían presentado la información ni se formó expediente para el seguimiento del trámite (Energía Federal SAS y Bozzi, Gustavo Leonardo). Dicha situación fue puesta en conocimiento de la GDyE al finalizar las tareas de campo, formándose los expedientes respectivos (EX-2019-66857118-APN-GDYE#ENARGAS y EX-2019-66856787-APN-GDYE#ENARGA) a fin de requerir la información sobre Estados Contables y Certificación de Manifestación de Bienes.

✓ *Composición accionaria*

En cumplimiento de la Resolución ENARGAS N° 830/98 debe verificarse que los Sujetos presenten la Memoria, Estados Contables, el Acta de Asamblea que los aprueba y la Composición Accionaria al cierre de ejercicio. El Área de Desempeño de Subdistribuidores, Impuestos y Autorizaciones, realiza el control sobre la presentación de dicha documentación.

En caso de evidenciarse variaciones significativas en la participación accionaria, se giran los actuados al Área de Desempeño de las Licenciatarias, Análisis de Negocio y Estadísticas, para su análisis.

Sobre la información de participación social/composición accionaria en los expedientes relevados no se observan acciones ni evidencias de los controles realizados por parte del área competente respecto de la documental presentada al cierre del ejercicio. No obstante, la GDyE registra en una planilla Excel, por cada Sujeto, la información sobre la participación en el capital social/composición accionaria, según pudo verificarse respecto de los Sujetos incluidos en la muestra. En algunos casos, en la planilla se indica la actuación por la cual remitió la información (v.gr. Energy Traders S.A. y Gas Meridional S.A.).

Respecto del deber de presentación mensual de la información de Composición Accionaria (conf. Anexo II de la Resolución ENARGAS N° 421/98 - T.O. Resolución ENARGAS N° 478/97), de los expedientes relevados relativos al trámite del Registro, se observó que en dos (2) casos (ENERGY TRADERS S.A. y ENERSUD ENERGY S.A.) no presentaron el cuadro del Anexo II de Composición Accionaria. En otros dos (2) casos (PROENER S.A.U. y GAS MERIDIONAL S.A.), los sujetos presentaron la documentación, pero no se halló evidencia de su revisión.

Según manifestó GDyE, el Área respectiva toma intervención en los casos que el sujeto comunique una modificación en la composición accionaria.

Conforme al Reglamento proyectado, se prevé la modificación en el plazo de envío de la información (remisión en forma anual).

- ***Herramientas informáticas de apoyo***

En los casos detallados (información sobre Operaciones, Contratos e información), cada Área que desarrolla la labor posee una planilla Excel para registrar y/o proceder al control de cumplimiento de las presentaciones remitidas por las Comercializadoras.

No obstante, es necesario requerir información a cada una de las unidades organizativas para conocer el estado de situación y grado de cumplimiento de las obligaciones del Comercializador.

Por otra parte, la GDyE, en caso de estimarlo necesario, requiere información a la GA sobre el pago de la Tasa de Fiscalización.

- ***Reportes sobre Operaciones y Contratos***

Como se detalló en el punto C.4.-, en el proyecto de modificación de la normativa, se incluyó el envío de información de las Operaciones y Contratos, a través de la plataforma SARI (Protocolo ENRG CVG-C).

La información ingresada por esa vía, podrá exportarse para su tratamiento a una base de datos.

Al momento del relevamiento, DTI manifestó que resta definir por parte de las Gerencia intervinientes, en base a la nueva versión del Protocolo, los reportes específicos según las necesidades de GDyE, GCER y GAY.

Observación:

No obstante, la GDyE verifica el cumplimiento de la presentación de la documentación por parte de los sujetos, en algunos casos no se halló evidencia sobre su control y/o el plazo de remisión. Así, por ejemplo, no se halló evidencia del cumplimiento del plazo en que deben remitir los contratos ni de los controles realizados sobre la información de participación en el capital social/composición accionaria. Se observaron, además, dos (2) casos que no se encontraban incluidos en el universo sujeto a control para el seguimiento de la información contable.

Por otra parte, para la realización de las verificaciones sobre las obligaciones y requisitos de presentación de la información, cada Área interviniente continúa utilizando registros informáticos en formato Excel y con acceso solamente al personal que participa de cada materia sujeta a control, no existiendo ninguna integración entre los registros auxiliares. No obstante, el Área que realiza la labor relativa al Registro de Comercializadores realiza requerimientos informales sobre

la información propia de la GDyE, como así también sobre la información obrante en otras Gerencias (v.gr. GA).

Sobre el envío de información de las Operaciones y Contratos, respecto de los cuales se prevé el envío de información por SARI (Protocolo ENRG CVG-C), se encuentran pendiente de definición, por parte de las Gerencias involucradas, los reportes a emitir por el sistema informático.

Recomendación:

Continuando con la tramitación en formato digital, se recomienda analizar el desarrollo de una base de datos única, que concentre la información producida por las distintas unidades organizativas que intervienen en el proceso, y que cuente con niveles de seguridad adecuados y alertas sobre los vencimientos, pudiendo accederse a diversos reportes para obtener información, efectuar el seguimiento de los trámites y conocer el estado de situación de las obligaciones de cada Comercializador.

Se recomienda implementar las medidas necesarias para la importación de la información recibida vía SARI, en bases con estructuras de datos diseñadas para el control de la labor y que permita emitir los reportes necesarios respecto del procesamiento de datos, pre-definidos por las Gerencias.

Es necesario además realizar el análisis previo sobre el tratamiento de los datos incluidos (conf. Ley N° 25.326 - de Datos Personales).

C.6.- Tramitación Digital

De la revisión del proceso relevado, corresponde efectuar las siguientes consideraciones:

- ***Remisión de la información***

Con la implementación del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), la información remitida en papel sobre las Operaciones y Contratos, es digitalizada.

Con las modificaciones propiciadas y la implementación del Protocolo ENRG CVG-C, se prevé la remisión informática de las Operaciones y Contratos, avanzándose así en la tramitación integral en formato electrónico.

A través del Protocolo, se verificará la calidad de la información recibida vía web y, en caso de una transferencia de datos positiva, se comunica esa situación, vía e-mail, al emisor y al personal competente del Organismo. Una vez remitida la información el SARI, el sistema emite una constancia de presentación (Declaración Jurada).

Con respecto a la información de participación en el capital social/composición accionaria y Estados Contables, la GDyE prevé implementar mejoras en los sistemas de gestión de la información. No obstante, resta definir la forma de envío de la información y documentación de respaldo respecto de ambos procesos.

- ***Registro Legajo Multipropósito***

Con el dictado del nuevo Reglamento de Comercializadores se incorporarán los trámites en la plataforma Trámites a Distancia (TAD), para su inscripción en el Registro de Legajo Multipropósito (RLM). A tal efecto, se proyecta el re empadronamiento de los Comercializadores hoy inscriptos en el Registro.

El módulo del RLM fue creado para cargar y actualizar la información contenida en un registro y administrar los documentos respaldatorios, de manera electrónica. Es posible obtener información sobre un Sujeto inscripto y la actualización de datos. Asimismo, el módulo permite almacenar la información histórica del sujeto.

A tal efecto, se prevé el ingreso de documentos obligatorios (requisitos para la inscripción), que podrán ser reemplazados al vincular o importar otro documento. El reemplazo es automático y el documento anterior puede visualizarse desde una solapa de “históricos”. El trámite (del documento a vincular o importar) debe ingresar por la plataforma de Trámite a Distancia (TAD) para que la actualización en el RLM se produzca.

A la fecha, se están manteniendo reuniones con la Secretaría de Gobierno de Modernización (SGM) para la utilización del módulo del RLM para la administración del Registro de Comercializadores.

Asimismo, según manifestó GDyE, se encuentra en análisis la generación de un módulo para la incorporación de la información remitida por las Comercializadas sobre la información mensual de las Operaciones, de forma que se relacione el expediente del Registro con uno de los requisitos que deben cumplir las Comercializadoras, luego de su inscripción.

En el caso de las Operaciones, luego de su remisión vía SARI, deberá enviarse el comprobante firmado (DJ), el cual, en principio, será vinculado al expediente de las Operaciones del año calendario. La vinculación de este expediente a aquel de seguimiento del trámite de inscripción o re empadronamiento (RLM), podrá hacerse una vez inscripto en el Sujeto en el RLM (el expediente se puede relacionar al Legajo en un apartado especial donde se vinculan expedientes electrónicos).

No obstante, se encuentra en proceso de definición el diseño del trámite en relación a la actualización de la totalidad de los requisitos para la inscripción y su mantenimiento (requisitos para la inscripción y su actualización, como así también otras obligaciones a cargo del Comercializador).

Se encuentra aún en análisis la forma de ingreso de la información de participación en el capital social/composición accionaria y Estados Contables (v.gr. elaboración de un protocolo de envío de información a través del Programa validador SARI).

Observación:

No obstante se ha avanzado en la adopción de medidas sobre la digitalización de los trámites, resta la definición sobre la instrumentación de la forma de envío electrónico de la totalidad de los requisitos de inscripción y mantenimiento en el Registro de Comercializadores.

Por otra parte, se observó que se encuentra pendiente la adopción de medidas sobre confidencialidad de la información (v.gr. suscripción de Compromisos de Confidencialidad).

Recomendación:

A fin de optimizar la herramienta informática para el Registro de Comercializadores (Registro Legajo Multipropósito - RLM), se recomienda vincular al RLM las sucesivas modificaciones sobre la información obligatoria para la inscripción en el Registro de Comercializadores, y respecto de las cuales se solicita periódicamente su actualización. Ello, a fin de garantizar la integridad, disponibilidad e interoperabilidad de la información.

Asimismo, podría analizarse la vinculación de los expedientes que se formen en el Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) para el seguimiento de la totalidad de las obligaciones de los Comercializadores, al RLM, para así concentrar toda la información de los Comercializadores (no sólo del trámite de Inscripción).

Por último, se recomienda instar las medidas necesarias sobre la confidencialidad de la información, en el marco de las “Buenas Prácticas en Materia de Confidencialidad”, aprobadas por Resolución SECMA -JGM N° 15/18 y, en función de las responsabilidades asignadas por la Resolución ENARGAS I N° 4559/17 sobre Política de Seguridad de la Información.

C.7.- Procedimientos

Conforme lo expuesto en el presente Informe, el proceso analizado se encuentra en revisión. El proyecto sobre la modificación de la normativa dictada por el ENARGAS en la materia, está próximo a ser aprobado.

Asimismo, se encuentra en curso la incorporación de los trámites relativos al Registro de Comercializadores, mediante la implementación del módulo “REGISTRO LEGAJOS MULTIPROPÓSITO” (RLM), del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE).

Para el trámite de inscripción, se podrán ejecutar validadores que chequeen en forma automática el requerimiento de la información y, en caso de faltantes o envíos erróneos, podría informarse al postulante de tal situación mediante la plataforma TAD.

Asimismo, en la herramienta informática (RLM) que se pretende utilizar para la administración del Registro de Comercializadores, los requisitos de la inscripción pueden actualizarse y es posible visualizar el estado del Registro (pase a guarda temporal, suspendido, subsanación, registrado y archivo).

Observación:

A la fecha del relevamiento se encontraba desactualizado el procedimiento formal para el Registro de Contratos, y no se ha confeccionado procedimiento alguno relativo al resto de los procesos analizados (Registro y operatoria de los Comercializadores). No obstante, se encuentra en etapa de elaboración la inclusión del trámite de inscripción/re empadronamiento de los Comercializadores, una vez dictada la nueva reglamentación, a través del Registro del Legajo Multipropósito (RLM). Asimismo, se prevé la incorporación de los trámites por la plataforma de Trámites a Distancia (TAD).

Recomendación:

Atento a que el proceso auditado y la normativa se encuentran en etapa de revisión, resulta oportuna la elaboración de procedimientos formales que sistematicen los procesos de inscripción, mantenimiento y baja del Registro, así como la información sobre la operatoria de los sujetos. Deberán establecerse los controles, y su forma de documentación, en relación a cada trámite.

Los procedimientos deben contemplar todos los pasos, con suficiente grado de detalle, para la aplicación de las medidas de baja o, en su caso, suspensión en el Registro. Todo ello, de modo tal que no permita la adopción de procedimientos discrecionales, y facilite un seguimiento ordenado de los trámites.

Se reitera la necesidad de que los procedimientos contemplen la intervención de las diversas Gerencias competentes, incluyendo controles relativos al estado de cumplimiento de la normativa vigente (v.gr. estados contables, composición accionaria, operaciones mensuales de compra/venta) y de la totalidad de sus obligaciones en carácter de Comercializador, como así también los trámites que deben cumplirse con posterioridad a la baja del Registro (v.gr. deuda del sujeto al momento de la Baja, solicitud de información de las operaciones a los Transportistas, información a las Licenciatarias para que las Comercializadoras no nominen gas).

C.8.- Auditorías y Procesos Sancionatorios

A continuación, se describen los aspectos más relevantes sobre los controles que realiza la GDyE, en virtud de la información periódica recibida sobre la actividad de los Comercializadores, y los procedimientos de control de la GCER sobre el cumplimiento en materia informativa y de la operatoria de los sujetos que repercuten en aspectos económicos (fiscalizaciones, verificaciones y auditorías); como así también sobre las medidas sancionatorias propiciadas en consecuencia.

✓ *Auditorías*

Para la realización de auditorías, en el año 2016 se implementó el Protocolo Q, cuyo envío se realiza a través del Sistema Automático de Remisión Informática (SARI).

Las auditorías relativas al período 2018 fueron planificadas para el cuarto trimestre del ejercicio 2019, encontrándose a la fecha de la realización de las tareas de campo, pendientes de ejecución.

En el marco del programa de Gestión por Resultados, la GCER ejecutó en el ejercicio 2018 el proyecto denominado “Auditorías Comercializadores de Gas - Año 2017”, con el objeto de verificar mediante el trabajo de campo el cumplimiento de la normativa vigente en lo atinente a las Resoluciones ENARGAS Nros. 1/4502/17, 478/97 y 421/97. Para ello solicitó el envío (vía SARI) de la información inherente al detalle analítico de las operaciones del universo de Comercializadores (Expediente N° 33.589). De acuerdo a la información recibida, GCER seleccionó una muestra de cinco (5) Comercializadoras para ser auditadas.

Para la presente auditoría se relevó el estado de trámite de los Expedientes Nros. 34.344 y 34.720; no obstante ello se obtuvo información de la BU Auditorías y se realizaron consultas a las Gerencias involucradas para el resto de las auditorías practicadas por la GCER (los otros 3 casos).

De la información recabada se verificó que en tres (3) casos las auditorías fueron cerradas en el 3° y 4° trimestre 2018, y las dos (2) restantes fueron concluidas en el ejercicio 2019 (una de ellas, durante la realización del trabajo de campo de esta UAI), encontrándose así finalizadas la totalidad de auditorías del período.

En virtud de los hallazgos, la totalidad de los Informes del período 2017 se remitieron, conjuntamente con sus antecedentes, a la Gerencia de Asuntos Legales para la prosecución del trámite. A la fecha de la finalización de las tareas de campo, se encontraban en análisis, no habiéndose emitido Dictamen merituando las observaciones realizadas.

✓ *Verificaciones*

De acuerdo a lo registrado en la Base de Datos Unificada de Auditorías (BDUAuditorías) la GCER realizó cinco (5) verificaciones respecto del período 2017.

El universo de esas verificaciones fue tramitado, surgiendo la imputación a tres (3) sujetos. Los dos (2) casos restantes fueron enviados al archivo por no existir mérito suficiente para continuar con el trámite sancionatorio.

Por otra parte, respecto del procedimiento aplicado, pudo observarse la comunicación de los resultados a las Gerencias intervinientes. Practicada la auditoría/verificación por parte de GCER, en los casos que se estima necesario según las competencias específicas, se remite el Informe de Auditoría a GDyE para su intervención y, en su caso, continuar con el trámite en el expediente creado para la inscripción del Registro (según los resultados de las auditorías y las observaciones surgidas de los controles).

✓ *Controles sobre la Resolución ENARGAS N° 830/98*

Como ya se señaló, realizado el control de cumplimiento de la información que deben presentar las Comercializadoras conforme a la Resolución ENARGAS N° 830/98, en su caso, la GDyE remite las actuaciones a la GAL para el inicio del proceso sancionatorio.

Del total de cuatro (4) Comercializadores incluidos en la muestra, se observó que en tres (3) casos la GDyE emitió Informes concluyendo sobre la falta de cumplimiento de la normativa por parte de los sujetos (Gasmart S.A, San Atanasio Energía S.A. y Proener S.A.). En todos los casos se retrotrajo su control a períodos anteriores (2008 hasta el 2017).

En uno (1) de los casos referidos (Proener S.A.) se emitió Nota de Imputación (Nota ENRG/GDyE/GAL/D N° 6288/18), según pudo observarse de la consulta en la Base de Datos de Sanciones (BDSanciones), respecto de la información contable del período 2014 y 2015.

✓ *Sanciones*

De la consulta a la BUSanciones, surge la aplicación de sanciones a diez (10) Comercializadoras por incumplimientos a las Resoluciones ENARGAS Nros. 421/97 y N° 830/98.

De las multas impuestas y registradas en la BUSanciones, sólo dos (2) casos se encuentran pendientes de cumplimiento por parte del sujeto.

Es así que en la RESFC-2019-40-APN-DIRECTORIO#ENARGAS (Expte. N° 29.744 - Victorio Podestá y Cía. S.A.) no fue abonado el monto de la multa. En el caso de la RESFC-2019-170-APN-DIRECTORIO#ENARGAS, impuesta a Atlas Energía S.A. (Expte. 29.788), no ha sido posible notificar la Resolución por problemas con el domicilio.

Observación:

En el año 2019 la Gerencia de Desempeño y Economía emitió Informes propiciando imputaciones, por faltantes de información relacionados con la Resolución ENARGAS N° 830/98, de períodos anteriores que se encontraban pendientes de análisis, sin coordinar esta acción con la Gerencia de Asuntos Legales a fin de analizar aquellos períodos a los que le cabría la prescripción de la acción sancionatoria. Asimismo, sólo se manifiesta el control realizado ante el incumplimiento del sujeto, ya que en los expedientes no se deja evidencia de control ni Programa de la tarea realizada.

La Gerencia de Control Económico Regulatorio finalizó las auditorías sobre la información correspondiente al ejercicio 2017, en los dos últimos trimestres del 2018 y los dos primeros trimestres del 2019, encontrándose pendiente de análisis por parte de la GAL.

Recomendación:

Se recomienda la aplicación de procedimientos de control más próximos al período sujeto a revisión, a fin de instar al cumplimiento de la normativa aplicable en tiempo oportuno y, en caso de detectarse incumplimientos, se apliquen las sanciones en forma contemporánea a la comisión del hecho reprochado por el ordenamiento jurídico.

Para ello, deben arbitrarse los medios para agilizar los procedimientos de control y sancionatorios para la adopción de una decisión final oportuna, y así evitar que el transcurso del tiempo atente contra la actividad de control del Organismo.

En particular, se recomienda la adopción de medidas para el establecimiento de criterios sobre el tratamiento de los presuntos incumplimientos de la Resolución ENARGAS N° 830/98, para el inicio de los procesos sancionatorios, con acciones coordinadas entre la GDyE y GAL, a fin de evitar el dispendio de la actividad administrativa.

D.- OPINIÓN DEL AUDITADO

El contenido del presente Informe fue puesto en conocimiento de las Gerencias de Desempeño y Economía y Control Económico Regulatorio (ME-2019-86202763-APN-UAI#ENARGAS), a fin de que efectúen las consideraciones y comentarios que estimen corresponder.

Al respecto, se transcribe a continuación la opinión del auditado (ME-2019-91430975-APN-GDYE#ENARGAS) y las consideraciones que le merecieron a esta Auditoría Interna.

D.1.-Estructura Organizativa (ref. C.2.-)

Opinión del Auditado: La GDyE expresa que se emitió el Memorándum ME-2019-90280083-APN-GDYE#ENARGAS (el 03/Oct/19, ello), con el objeto de definir en forma expresa y precisa las funciones e intervenciones de la Gerencia de Desempeño y Economía en los temas de incumbencia y en cada Área en particular.

Comentario del Auditor: Por RESFC-2019-878-APN-DIRECTORIO#ENARGAS se aprobó la nueva estructura organizativa del ENARGAS, regularizándose así la observación a la fecha de la emisión del presente Informe Final.

D.2.- Tasa de Fiscalización y Control vs Registro de Comercializadores (ref. C.3.-)

Opinión del Auditado: La GDyE informa sobre la instrumentación del libre de deuda de Tasa, que el proyecto propuesto consiste en que el Comercializador interesado remita una nota a la Gerencia de Administración del ENARGAS solicitando la misma, y que, dicha Gerencia emita el comprobante correspondiente, el cual será incorporado como requisito en el RLM.

Comentario del Auditor: La GDyE realiza manifestaciones puntuales sobre la instrumentación del libre deuda de Tasa en los trámites de reempadronamiento,

señalando así el curso de acción a seguir para la regularización de uno de los puntos observados, motivo por el cual, se mantiene la observación formulada.

D.3.- Operaciones y Contratos - Controles (ref. C.4.-)

Opinión del Auditado: En cuanto a la recomendación de elaborar procedimientos normalizados para el desarrollo de tareas de control de la información, la GDyE manifiesta que se proponen dos controles, de base, mediante dos reportes de inicio a desarrollar por DTI: (1) Pasado el plazo para presentar la información de operaciones (60 días), elaborar un reporte que detalle aquellos Comercializadores que no han presentado la información, a fin de remitirles una nota solicitando que den cumplimiento a lo establecido por la normativa. (2) Un reporte de control que indique la diferencia entre compras y ventas de gas natural, estableciendo un porcentaje de desvío, a partir del cual, se remitirá una nota a los Comercializadores a los fines de que ratifiquen o rectifiquen la información enviada al Organismo. Asimismo, manifiesta, que se tomará en cuenta la recomendación respecto de realizar el análisis previo del tratamiento de los datos incluidos, ello, de conformidad a la Ley 25.326 de Datos Personales.

Comentario del Auditor: *La GDyE comparte la observación y recomendación y señala el curso de acción seguido para su regularización, detallando dos de los controles que pretende realizar mediante la emisión de reportes. En virtud de ello, se mantiene la observación y recomendación realizadas, verificándose la implementación de mejoras en la próxima revisión.*

D.4.- Obligaciones - Base de datos (ref. C.5.-)

Opinión del Auditado: La GDyE manifiesta que toma nota de la observación realizada y procederá a confeccionar un Registro sobre las presentaciones de los mencionados contratos. Sobre la información contable y composición accionaria, señala que se procederá a dejar suficiente evidencia de los controles efectuados en los Expedientes respectivos, a los efectos pertinentes y que, a fin de efficientizar dichos controles, se están llevando adelante dos proyectos de Gestión por Resultados, tanto del tema de la Participación en el Capital Social/Composición Accionaria de los sujetos, como así también, de los Estados Contables e información relacionada ello, a fin de concentrar la información en cuestión, y que, a su vez, pueda ser utilizada por los distintos usuarios de la misma durante todo el proceso respectivo. Señala, no obstante, que el primero de los citados proyectos está actualmente en desarrollo y el segundo, si bien ha sido elevado para su aprobación en dos oportunidades ante la autoridad competente, a la fecha del que se suscribe, no se ha tomado conocimiento de su respectiva aprobación.

Comentario del Auditor: *La GDyE comparte la observación y recomendación y señala el curso de acción a seguir para la regularización de las evidencias de los controles. No obstante, no realiza manifestaciones específicas sobre el desarrollo de una base de datos única que concentre toda la información. En virtud de ello, se mantiene la observación y recomendación realizadas.*

D.5.- Tramitación Digital (ref. C.6.-)

Opinión del Auditado: La GDyE manifiesta que se encuentra bajo análisis la recomendación sobre vincular los expedientes que se formen en el Sistema GDE al RLM, para un seguimiento global de la totalidad de las obligaciones de los Comercializadores. Destaca que en el RLM se solicitó incluir un campo (de carga manual) para completar el número de expediente papel con los antecedentes de aquellas empresas que soliciten el reempadronamiento, a fines de contar con los datos históricos. Manifiesta que restaría elaborar procedimientos escritos sobre los trámites de inscripción, baja y mantenimiento en el Registro de Comercializadores. Sobre la remisión de la información relativa a la participación en el capital social/composición accionaria y Estados Contables e información relacionada, la GDyE prevé implementar mejoras en los sistemas de gestión de la información. Advierte que, el primero de los citados proyectos, está actualmente en desarrollo, y el segundo mencionado, si bien ha sido elevado para su aprobación en dos oportunidades ante la autoridad competente, no se ha tomado conocimiento de su respectiva aprobación, por ende, resta definir la forma de envío de la información y documentación de respaldo respectiva.

Comentario del Auditor: La GDyE comparte la observación y recomendación indicando que analizará la vinculación de expedientes para el seguimiento global de la totalidad de las obligaciones de los Comercializadores y que resta la definición de la forma de envío de la información. No hace manifestación expresa sobre la vinculación al RLM de las sucesivas modificaciones sobre la información obligatoria para la inscripción en el Registro y, respecto de las cuales se solicita periódicamente su actualización. En virtud de ello, se mantienen la observación y recomendación.

D.6.- Procedimientos (ref. C.7.-)

Opinión del Auditado: La GDyE manifiesta que tendrá en cuenta la recomendación efectuada sobre el particular.

Comentario del Auditor: La GDyE comparte la observación y recomendación, dado que manifiesta que serán consideradas, motivo por el cual se mantienen las mismas.

D.7.- Auditorías y Procesos Sancionatorios (ref. C.8.-)

Opinión del Auditado: La GDyE manifiesta que, contrariamente a lo que mencionara esa UAI, durante el año 2019, la Gerencia de Desempeño y Economía encaró en forma conjunta con la Gerencia de Asuntos Legales del ENARGAS y bajo el “Programa de Regularización de Expedientes” un trabajo específico llevado a cabo en forma coordinada entre ambas Gerencias, a modo de regularizar aquellos Expedientes en los cuales se advirtieron procedimientos y cuestiones en trámite abiertos, a fin de culminar los mismos, como así también, de mejorar el tratamiento a dispensar a éstas y otras situaciones similares a futuro de manera eficaz y eficientemente. Asimismo, en los Informes obrantes en los Expedientes en cuestión, se ha dejado evidencia suficiente de las Observaciones relevadas en

cada uno de ellos, en función a las tareas realizadas sobre aquellos. Por último, cabe mencionar que se tendrá en cuenta la recomendación efectuada por esa Unidad sobre este tema.

Comentario del Auditor: No obstante señalar que coordina la labor con GAL, la GDyE manifiesta que tendrá en cuenta la recomendación, por lo cual se mantienen la observación y recomendación formuladas, y se verificarán las mejoras introducidas en las próximas revisiones de esta Auditoría Interna.

D.- CONCLUSIÓN

En función de las tareas desarrolladas y los hallazgos detectados, se permite concluir que el ENARGAS se encuentra desarrollando las acciones necesarias para la modificación de la normativa vigente en materia de Comercializadores de Gas, con el objeto que la misma resulte apropiada para el control de la actividad de los sujetos, como así también para permitir efectuar las tramitaciones por medios electrónicos.

No obstante ello, resulta necesario elaborar procedimientos escritos sobre los trámites de inscripción, baja y mantenimiento en el Registro de Comercializadores, así como sobre los controles que deben realizarse sobre la información requerida y la operatoria de dichos sujetos.

Asimismo, resulta aconsejable la implementación de una base de datos integral que facilite la evaluación del grado de cumplimiento de los Sujetos, a fin de posibilitar un adecuado flujo de información entre las unidades organizativas que participan del proceso.